



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000169-2024-DRBM/MC de fecha 12 abril de 2024, el Memorando N° 000683-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2024, la Hoja de Elevación N°000019-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2024, el Informe N° 000081-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 10 de abril y Acta de Verificación de fecha 09 de abril del 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000683-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000019-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril del 2024, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000081-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-ALB/MC de fecha 10 de abril del 2024, comunicando la verificación de doce (12) bienes muebles en las instalaciones de la Institución Educativa Melitón Carvajal en Lince, en la que el Sub Director Rubén Darío Ramos Morales identificado con DNI N°04200567 brindó las facilidades correspondientes. De la verificación realizada se identificó que doce (12) bienes, por las características físicas que poseen, son presuntamente pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, tal como detalla el informe:

- *Lote N°01.- Conformado por dos (02) cántaros de cerámica: 1) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes convexas, dos asas cintadas laterales que unen el gollete al cuerpo globular, base convexa. En el gollete muestra decoración geométrica y aplicada de figuras zoomorfas. Bícromo. Estado de conservación: desgastes, escarificado, presencia de sales activas, pérdida de capa pictórica. 2) Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, dos asas cintadas laterales, una escultórica que une el gollete al cuerpo globular, base convexa. Sin decoración. Estado de conservación: Fracturas en el gollete, con repintes modernos, perforaciones en el cuerpo desgastes, escarificado, presencia de sales activas.*
- *Lote N°02.- Un (01) molde de cerámica ornitomorfo, bivalvo con representación de ave, se evidencia la cabeza, ojos, pico y alas. Estado de conservación: una de las partes fracturada en dos, presencia de sales activas.*
- *Lote N°03.- Conformado por tres (03) vasijas de cerámica: 1) Una botella de cerámica con gollete cónico, cuerpo globular, asa lateral cintada y base pedestal, muestra decoración pictórica de figuras geométrica y en bajo relieve. Bícroma. Estado de conservación: gollete incompleto, asa faltante, fracturas en la base, escarificada, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas. 2) Una botella de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, asa lateral cintada y cuerpo globular. Color rojizo. Estado de conservación: fracturas en el gollete, perforación en el cuerpo, escarificada, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas. 3) Un cántaro de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, cuerpo globular y base convexa, sin decoración acabado*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*burdo. Color marrón. Estado de conservación: fracturas en el gollete, escarificada, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas.*

- *Lote N°04.- Conformado por dos (02) vasijas de cerámica: 1) Una olla de cerámica con gollete compuesto con inflexiones, cuerpo globular y base convexa, muestra decoración listada. Bícroma. Estado de conservación: intervenida, con restitución de fragmentos, perforación en el cuerpo, escarificada, presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, cuerpo globular y base convexa, tiene dos apéndices a manera de falsas agarraderas, muestra decoración estampada tipo piel de ganso. Color gris. Estado de conservación: fracturas en el gollete, escarificada, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas.*
- *Lote N°05.- Un (01) plato de cerámica de paredes evertidas, base pedestal, sin decoración. Color marrón. Estado de conservación: fracturas en el borde de la base, escarificado, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas.*
- *Lote N°06.- Conformado por dos (02) cabezas de porra lítica: 1) cabeza de porra lítica de forma circular con orificio central para enmangue. Color gris. Estado de conservación: desgastes, pintado con tinta indeleble, muestra etiquetas adhesivas. 2) fragmento de cabeza de porra lítica de forma circular con orificio central para enmangue. Color gris. Estado de conservación: desgastes, muestra etiquetas adhesivas.*
- *Lote N°07.- Un (01) instrumento textil en madera. Estado de conservación: con orificios de ataques de xilófagos y desgastes.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico por los criterios de técnicas y material correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la protección inadecuada en la que se encontraron, poniendo en riesgo su integridad, lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de doce (12) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de doce (12) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de doce (12) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Institución Educativa Melitón Carbajal, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**




Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p><i>Lote N° 01</i> <i>Conformado por dos (02) cántaros de cerámica:</i> 1) <i>Un cántaro de cerámica con gollete de paredes convexas, dos asas cintadas laterales que unen el gollete al cuerpo globular, base convexa. En el gollete muestra decoración geométrica y aplicada de figuras zoomorfas. Bícromo. Estado de conservación: desgastes, escarificado, presencia de sales activas, pérdida de capa pictórica.</i> 2) <i>Un cántaro de cerámica con gollete de paredes evertidas, dos asas cintadas laterales, una escultórica que une el gollete al cuerpo globular, base convexa. Sin decoración</i></p>	
02	<p><i>Un (01) molde de cerámica ornitomorfo, bivalvo con representación de ave, se evidencia la cabeza, ojos, pico y alas.</i></p>	
03	<p><i>Lote N° 03</i> <i>Conformado por tres (03) vasijas de cerámica:</i> 1) <i>Una botella de cerámica con gollete cónico, cuerpo globular, asa lateral cintada y base pedestal, muestra decoración pictórica de figuras geométrica y en bajo relieve. Bícroma. Estado de conservación: gollete incompleto, asa faltante, fracturas en la base, escarificada, presencia de sales activas, muestra etiquetas adhesivas.</i> 2) <i>Una botella de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, asa lateral cintada y cuerpo globular. Color rojizo.</i></p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

04	<p><b>Lote N° 04</b>  <i>Conformado por dos (02) vasijas de cerámica: 1) Una olla de cerámica con gollete compuesto con inflexiones, cuerpo globular y base convexa, muestra decoración listada. Bícroma. Estado de conservación: intervenida, con restitución de fragmentos, perforación en el cuerpo, escarificada, presencia de sales activas. 2) Un cántaro de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, cuerpo globular y base convexa, tiene dos apéndices a manera de falsas agarraderas, muestra decoración estampada tipo piel de ganso.</i></p>	
05	<p><b>Lote N° 05</b>  <i>Un (01) plato de cerámica de paredes evertidas, base pedestal, sin decoración. Color marrón.</i></p>	
06	<p><b>Lote N° 06</b>  <i>Conformado por dos (02) cabezas de porra lítica: 1) cabeza de porra lítica de forma circular con orificio central para empuñadura. Color gris.</i></p>	
07	<p><b>Lote N° 07</b>  <i>Un (01) instrumento textil en madera</i></p>	